LEY DE 31 DE DICIEMBRE DE 1929

Industría.— Concédese a Thomas Mondrille Payne y Max Escobari la exclusiva explotación de materiales de construcción y cerámica por 15 años, eximiéndoseles de impuestos durante este plazo.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.— Autorizase al Poder Ejecutivo para suscribir con los señores Thomas Mondrille Payne y Max Escobari, el contrato por el cual se concede a estos, la exclusiva de explotación de materiales de construcción y cerámica no conocidos ni empleados en el territorio de la República hasta el presente, por el tiempo de quince años y en el radio de cinco leguas de la ciudad de La Paz, salvándose los derechos de industriales que actualmente proveen materiales de construcción.

Artículo 2°.— La producción de esta explotación industrial nueva, queda exenta de impuestos nacionales y departamentales por igual tiempo de la exclusiva.

Artículo 3°.— Los concesionarios proveerán de los referidos materiales de construcción para las obras nacionales, departamentales, municipales y sociedades constructoras de casas baratas, con el descuento del 10 % sobre el valor de plaza.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 17 de diciembre de 1929.

ROMAN PAZ.—DR. DANIEL BILBAO R. Héctor Suarez R., S. S..— Julián V. Montellano., D. S. Dr. A. Elías M., D. S. ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Casa de Gobierno, de La Paz, a los 31 días del mes de diciembre de 1929 años.

H. SILES .- M. Mier y León.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.